



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento
del servicio de suministro de agua potable a domicilio*

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó definitivamente la modificación del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Roa, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Se procede en el Anexo al presente anuncio, a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados del Reglamento.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Roa, a 29 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté

* * *

ANEXO

Artículo 22.º – En cada finca deberá instalarse un contador particular e individual, en cada vivienda o piso que forma la misma, conforme al modelo y características aprobado por el Ayuntamiento. El coste del primer contador será sufragado por el usuario, y los sucesivos contadores serán instalados por el Ayuntamiento.

Artículo 25.º – Los contadores de agua se suministrarán por el Ayuntamiento.

El modelo y las características del contador de agua será aprobado por el Ayuntamiento, mediante decreto de Alcaldía, publicitándose en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Los contadores, antes de su instalación, deberán estar contrastados por la Delegación de Industria y precintados.

Para comprobar que el contador de agua instalado, cumple con el modelo y características aprobado por el Ayuntamiento, el servicio municipal podrá inspeccionar la instalación.